

**PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS QUE REGIRAN LA CONTRATACIÓN DEL  
SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA FECYT**

**PL/FECYT/2015/011**

**15 de Mayo de 2015**

## ÍNDICE

1. OBJETO .....	1
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	1
3. GASTOS DE PUBLICIDAD .....	2
4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	2
5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	2
6. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
7. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.....	7
8. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS .....	7
9. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS .....	8
10. ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN .....	11
11. PENALIZACIONES.....	12
12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN .....	13
13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	13

### ANEXO I.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

ANEXO II.- DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERIODOS EJECUTIVO CON LA FECYT

### ANEXO III.- OFERTA ECONOMICA

### ANEXO IV.- MODELO CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS

### ANEXO V.- DECLARACION DE NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

## **1. OBJETO**

### 1.1.- Objeto

El objeto del presente Pliego de Condiciones Jurídicas es fijar las condiciones generales y económicas para la contratación, por parte de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (en adelante, FECYT) del suministro de gas natural del edificio “Museo de la Ciencia” de titularidad del Ayuntamiento de Alcobendas, y que alberga la sede de FECYT y del “Museo Nacional de Ciencia y Tecnología” (en adelante, MUNCYT).

Las especificaciones técnicas, contenido y alcance de los suministros solicitados se establecen en el Pliego de Condiciones Técnicas.

### 1.2.- Necesidades a satisfacer

La FECYT tiene planteado, para el cumplimiento de sus fines, la necesidad de la contratación del suministro de gas natural del edificio que alberga la sede de FECYT y del MUNCYT, sito en la calle Pintor Velázquez nº 5, 28100 Alcobendas, Madrid.

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

### **2.1. Entidad Contratante**

La FECYT es una fundación pública sin ánimo de lucro, dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad, que se rige en sus procedimientos de contratación por los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y que pretende asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios y suministros, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta técnica y económicamente más ventajosa.

Conforme se establece lo dispuesto por el artículo 3.3. b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), FECYT tiene la consideración de poder adjudicador.

### **2.2. Naturaleza jurídica**

Conforme el artículo 20 del TRLCSP, el contrato que se suscriba a consecuencia del presente procedimiento de licitación, tendrá consideración de privado.

### **2.3. Normativa reguladora**

La adjudicación estará sometida a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de FECYT, a las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, y por la legislación específica aplicable a FECYT.

### **2.4. Orden Jurisdiccional**

Cualquier controversia que surja tanto sobre la preparación y adjudicación como sobre sus efectos, cumplimiento y extinción se resolverán ante el orden jurisdiccional civil, siendo competentes los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid, a los que las partes se someterán con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

## **2.5. Cumplimiento del contrato**

Las propuestas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Su presentación presume la aceptación incondicional del contenido del Pliego de Condiciones Jurídicas y del Pliego de Condiciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable del licitador de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con FECYT.

El contenido de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Jurídicas revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El adjudicatario quedará obligado a ejecutar los suministros objeto de contratación en los términos de la oferta presentada. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de contradicción prevalecerán, en todo caso, los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas sobre los términos y condiciones de la oferta.

En el caso de que exista contradicción entre el Pliego de Condiciones Jurídicas y el Pliego de Condiciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Jurídicas.

## **3. GASTOS DE PUBLICIDAD**

La publicación de la presente licitación se realizará en el Perfil del Contratante y en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en las Instrucciones de Contratación de FECYT. El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web de la Fundación.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad del anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado, que ascienden a un importe de 1267,39 €.

## **4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La contratación de los suministros objeto del presente Pliego se adjudicará conforme al Procedimiento Abierto establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de FECYT.

## **5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP, que estén al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social y de que no existan deudas en periodos ejecutivo con la FECYT (ANEXO II), y que acrediten su solvencia económica, financiera o profesional conforme se indica en el ANEXO I del presente Pliego.

La presente contratación se dirige a entidades comercializadoras que deseen optar al contrato

para los suministros de gas natural, debiendo encontrarse inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores directos de Mercado definidos en la Ley 34/1998 de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

La finalidad o actividad del adjudicatario tendrá relación directa con el objeto del contrato y dispondrá de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Opcionalmente, si el licitador está clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que se establece a continuación conforme a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) establecida en el REGLAMENTO (CE) Nº 451/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de abril de 2008, deberá acreditarlo de la manera indicada en el ANEXO I del presente Pliego:

(CPA)- Grupo 35- Subgrupo 23 -Categoría10

## **6. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

### **6.1. Objeto del contrato**

El objeto del presente contrato es el suministro de gas natural del edificio “Museo de la Ciencia” de titularidad del Ayuntamiento de Alcobendas, y que alberga la sede de FECYT y del MUNCYT, conforme a las especificaciones técnicas y alcance establecidos en Pliego de Condiciones Técnicas.

### **6.2. Duración del contrato**

El presente contrato tendrá una duración de 18 meses desde la concesión del acceso de terceros a la red (ATR) por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 949/2001 del 3 agosto por el que se regula el acceso a terceros a las instalaciones gaseísticas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural.

No obstante, la FECYT podrá solicitar, por escrito y previo preaviso con una antelación mínima de 15 días naturales a la finalización del contrato, la prórroga del contrato, por 18 meses adicionales, de tal forma que el periodo máximo de duración del contrato, incluida la prórroga, no podrá superar un total 36 meses. En tal caso, la prórroga del contrato se formalizará mediante la correspondiente adenda, que se adjuntará al contrato principal. Asimismo, la prórroga deberá producirse bajo las mismas condiciones de precio salvo cualquier variación regulada, nuevo gravamen o tasas establecidas por las autoridades competentes.

### **6.3. Valor Estimado del contrato**

El valor estimado del contrato, por toda su duración, es de **SESENTA MIL EUROS (60.000 €)**, I.V.A. no incluido.

### **6.4. Presupuesto máximo de licitación:**

El presupuesto máximo de licitación por el periodo máximo de contratación, incluida la prórroga es de:

**SESENTA MIL EUROS (60.000 €) IVA no incluido.**

Este presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

- **Primer periodo de vigencia (18 meses):** Importe máximo de Veinticuatro Mil Euros (24.000 euros), I.V.A. no incluido.
- **Segundo periodo de vigencia (18 meses adicionales), en caso de prórroga:** Importe Máximo de Treinta y Seis Mil Euros (36.000 euros), I.V.A. no incluido.

Esta cifra representa el presupuesto de licitación, que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

Esta cifra no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A), e incluye el Impuesto sobre Hidrocarburos.

En el precio ofertado por el licitador estará comprendida, además de la prestación del suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, los medios necesarios para el desarrollo y ejecución del mismo, así como cualquier otro gasto que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, y cualquier otro factor de valoración que pudiera devengarse a causa del contrato.

Debido a la naturaleza del suministro así como a la posible evolución del consumo y cambios regulatorios, la existencia de este presupuesto y valor estimado no supone un compromiso de gasto por parte de la FECYT, generando obligación de pago exclusivamente, el suministro efectivamente realizado.

El precio ofertado por el licitador se ajustará a la modalidad de precio indexado a la cotización del barril de Brent603, siendo el valor promedio en los seis meses anteriores al trimestre de aplicación del término de energía de los valores mensuales del Brent Dated publicados en el Platt's Oilgram Price Report, expresado en \$/barril, y a la Paridad303, siendo la inversa de la media de la cotización diaria del tipo de cambio €/ \$ publicado por el Banco de España en el trimestre anterior, de aplicación para el término variable, y para el término fijo el establecido reglamentariamente en cada momento.

El precio incluye:

- Coste de la materia prima;
- Cánones y peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, incluyendo todos los conceptos establecidos en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural. Los precios a aplicar serán los que se indican en el Anexo de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas o normativa que lo sustituya o modifique;
- Costes de comercialización y costes derivados de la seguridad del suministro así como la tasa destinada a la Comisión Nacional de la Energía y la cuota de Gestor Técnico del Sistema, tal y como se señalan los artículos 3 y 4, respectivamente, de la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas o normativa que la sustituya o modifique.

Si durante la vigencia del contrato se modificara la normativa que rige el suministro de gas natural, la compañía adjudicataria, desde su entrada en vigor, aplicaría al precio los nuevos

componentes regulados.

Los licitadores presentarán una **Oferta Económica** en el modelo que se adjunta como **ANEXO III** al presente Pliego. En dicha propuesta se detallará la oferta por el licitador sin impuestos y sin incluir el I.V.A.

#### **6.5. Existencia de Fondos**

El suministro objeto del presente contrato se financiará con cargo a los fondos asignados por FECYT para los gastos de estructura de su sede y de la del MUNCYT.

#### **6.6 Régimen de pagos y facturación**

La FECYT abonará al adjudicatario los suministros efectivamente prestados, de acuerdo con el precio y tarifas de adjudicación. Para ello pondrá a disposición del adjudicatario un número de cuenta para la domiciliación bancaria.

La empresa adjudicataria emitirá mensualmente una única factura correspondiente al 100% del consumo producido en el mes natural o, en su defecto, en el ciclo de lectura natural correspondiente.

Las facturas deberán emitirse al final de cada mes, y se procederá al cargo en cuenta en un plazo mínimo de 15 días a contar desde la emisión de factura.

La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias. El adjudicatario deberá repercutir como partida independiente el Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.), conforme al tipo vigente en el momento de la facturación.

La facturación del gas natural consumido se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, o normativa que la sustituya o modifique.

En cualquier caso, la regularización se producirá antes de la finalización del contrato/año natural.

La empresa adjudicataria emitirá mensualmente, o con la frecuencia que corresponda conforme a la normativa vigente, y al vencimiento de cada periodo, una factura correspondiente al 100% del consumo producido en el periodo de facturación del mes correspondiente conteniendo la información desglosada en los términos siguientes:

- Facturación término variable: resultado de multiplicar en cada periodo de facturación el precio unitario del kWh por el consumo producido en dicho periodo de facturación;
- Facturación término fijo: Coste del término de conducción del peaje de transporte y distribución correspondiente a la tarifa de acceso vigente en €/mes;
- Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida, si lo hubiera. El importe será estrictamente el definido por la empresa comercializadora. En caso de ser propiedad de FECYT, no se podrá cobrar ningún importe por este concepto.
- Importe correspondiente al Impuesto de Hidrocarburos;
- Importe correspondiente al I.V.A.;

- En las facturas también figurarán los siguientes datos de lectura:
  - Lecturas de los consumos de gas en metros cúbicos y su equivalencia en kWh.
  - Poder calorífico superior en kWh/m<sup>3</sup>
- En su caso, persona de contacto, teléfono;
- El período facturado.

La FECYT se reserva el derecho a devolver la factura cuando está no incluya estos parámetros o la misma no resulte conforme para la FECYT, en cuyo caso se procederá a reclamar dicha factura de forma debidamente razonada.

El precio se abonará íntegramente en euros.

La FECYT suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados anteriormente o que contenga datos que se consideren erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, o normativa que la sustituya o modifique.

#### **6.7. Ejecución del contrato**

Las tareas objeto del presente contrato se ejecutarán a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria, y las mismas deberán ser realizadas conforme a las especificaciones y condiciones del suministro que constan en el Pliego de Condiciones Técnicas y conforme a las instrucciones del personal de la FECYT que se designe al efecto, quien podrá supervisar la ejecución de las tareas, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato. Así mismo, la FECYT podrá supervisar el seguimiento del suministro y deberá ser informada puntualmente de cualquier incidencia que pueda acontecer durante el transcurso del desarrollo del mismo.

La entidad adjudicataria deberá designar a un gestor que se hará cargo de la gestión del suministro objeto de la presente solicitud de ofertas.

El adjudicatario deberá disponer de los recursos técnicos, materiales y humanos adecuados y suficientes para la ejecución de los servicios objeto de contratación.

Con carácter general, la entidad adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vengán impuestas como empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas se regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo que pueda existir con los recursos que participen en la realización de las tareas objeto de contrato sus trabajadores, sin que pueda repercutir contra la FECYT ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad administrativa y/o judicial por incumplimiento de alguna de ellas pudiera serle impuesta y/o exigida por la autoridad competente.

Por consiguiente, el adjudicatario será responsable del suministro que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FECYT o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



## **7. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO**

### **7.1. Obligaciones de Confidencialidad**

Sin perjuicio de las disposiciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de la información a los licitadores, establecidas en el apartado de publicidad de las Instrucciones Internas de Contratación, la FECYT no divulgará la información facilitada por los adjudicatarios que éstos hayan designado como confidencial, en especial los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

El adjudicatario será responsable de toda la información que se facilite o a la que tenga acceso, por razón o como consecuencia del desarrollo del servicio objeto del presente Pliego, que será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada ni empleada para fines ajenos al mismo.

Asimismo, el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio que presta los servicios objeto del presente Pliego.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 140.1 del TRLCSP, la entidad adjudicataria podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá de reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma), en el propio documento designado como tal.

### **7.2. Protección de Datos de Carácter Personal**

La entidad adjudicataria se obliga al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a la normativa de desarrollo, con relación a los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad adjudicataria, en el cumplimiento de sus obligaciones se comprometerá a:

- Observar y adoptar las medidas de seguridad necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos a los que tuviera acceso, evitando así su alteración, divulgación, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos, en conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos;
- En ningún caso, ceder a terceros los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, salvo en los supuestos que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones objeto de contratación;
- Finalizadas las prestaciones objeto del contrato, destruir o devolver los datos de carácter personal, acreditando fehacientemente a FECYT haber llevado a cabo dicha destrucción.

Si el adjudicatario subcontrata parcialmente, a su vez, con otro tercero, el servicio objeto del presente contrato, dicho tercero estará obligado, a su vez, a cumplir lo establecido en las presentes cláusulas de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

## **8. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas deberán ser redactadas en castellano y firmadas por el representante legal del licitante y deberán presentarse conforme a los requerimientos establecidos en el **ANEXO I**, en la sede de la FECYT en Alcobendas (Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, C/Pintor Velázquez nº 5, 28100 Madrid), **antes de 12:00 horas del día 29 de mayo de 2015.**

Queda expresamente excluida cualquier otra modalidad de envío de las propuestas, en particular el correo electrónico.

En el caso de envío por correo postal, se deberá justificar la fecha de imposición del envío mediante el sello de la correspondiente Oficina de Correos en la documentación. En este caso, se deberá enviar copia de la justificación del mencionado envío mediante la remisión de un fax (91-5712172) o de un correo electrónico ([PL2015-011@fecyt.es](mailto:PL2015-011@fecyt.es)), con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas.

Cada licitador podrá presentar como máximo una propuesta.

Los licitadores deberán mantener su propuesta hasta que transcurran los plazos establecidos en la cláusula décima para la adjudicación definitiva del contrato.

Los licitadores podrán realizar consultas a la dirección de correo electrónico: [PL2015-011@fecyt.es](mailto:PL2015-011@fecyt.es), hasta el día 22 de mayo de 2015, sobre las dudas relacionadas con los pliegos y la documentación exigida. Con el fin de garantizar la igualdad entre los licitadores y el acceso de todos a la misma información, las respuestas a las consultas no se atenderán individualmente, ni por escrito ni por teléfono, sino que se harán públicas en el servicio de dudas de licitantes a partir del día 26 de mayo de 2015, en el apartado Perfil del Licitante de la página web de FECYT: [www.fecyt.es](http://www.fecyt.es)

## **9. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

### **9.1 Examen de las propuestas**

Para el análisis, examen y comprobación de la documentación se constituirá un Comité Técnico de Contratación, compuesto por un mínimo de tres miembros, y en los casos en que por las características de la licitación se exija un análisis técnico detallado o los criterios subjetivos supongan más de un 50 por 100 del resto de criterios, se incorporarán integrantes adicionales al Comité que tengan el conocimiento adecuado o la solicitud a terceros de los informes técnicos adecuados.

Dicho Comité realizará la calificación y valoración de las propuestas recibidas, y elevará al Órgano de Contratación una propuesta de adjudicación del licitador que haya realizado la oferta más ventajosa globalmente considerada, en aplicación de los criterios de valoración que se exponen más adelante.

El Comité Técnico de Contratación procederá al examen y comprobación de la documentación administrativa (SOBRE 1), y si se observasen defectos u omisiones subsanables, se comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico indicado a efectos de notificaciones o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva o complementaria, con advertencia de que si no lo hiciesen, se tendrá por desistido en su solicitud. No obstante, la documentación relativa a la solvencia económica y financiera y técnica y profesional no es susceptible de subsanación, aunque se podrá solicitar aclaración sobre la misma. El Comité Técnico de Contratación dejara constancia documental de todo lo actuado.

Una vez, realizada la apertura del SOBRE 1, se constituirá una Comisión de Evaluación Técnica, a la que se dará traslado de la documentación contenida en el SOBRE 2 para la evaluación y ponderación de los criterios que dependan de un juicio de valor. Dicha Comisión deberá dejar constancia documental de todo lo actuado.

Una vez realizada por la Comisión de Evaluación Técnica las valoraciones que dependen de un juicio de valor, el Comité Técnico de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones

económicas y proposiciones cuantificables automáticamente (SOBRE 3), de todas aquellas propuestas que cumplan con el umbral mínimo de puntuación.

Posteriormente, el Comité Técnico de Contratación, conforme se dispone en la cláusula siguiente, elaborará una propuesta de adjudicación que contenga la valoración global de las ofertas, resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante un juicio de valor (no evaluables mediante fórmulas) y, siempre que hayan superado el umbral mínimo de puntuación, de los criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas, y clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, conforme se dispone más adelante. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

## 9.2 Criterios de Adjudicación

La FECYT adjudicará al comercializador que obtenga una **mayor puntuación por la valoración económica de los suministros de gas natural**.

$\text{Comercializador Adjudicatario} = \text{Max}_k(\text{Puntos Of. Suministro}_k)$
---

**Criterio Económico** hasta un máximo de 100 puntos.

A efectos de la oferta económica del suministro de gas, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Valoración de la Oferta Suministro}_k &= \text{VOS}_k \\ &= \left[ \text{TF}_k \times \left( \frac{100 - \text{DF}_k}{100} \right) \right] + \left[ \text{CG} \times \text{TV}_k \times \left( \frac{100 - \text{DV}_k}{100} \right) \right] \end{aligned}$$

Donde:

$\text{TF}_k$  = Coste del término de conducción del peaje de transporte y distribución correspondiente a la tarifa de acceso vigente en €/año, del comercializador k.

$\text{DF}_k$  = Descuento, si lo hubiera, aplicado al coste del término de conducción (TF) del Anexo III (Oferta Económica), del comercializador k.

CG = Consumo de Gas en kWh indicados en el Anexo I del Anexo V (Condiciones Técnicas).

$\text{TV}_k$  = Precio del Término Variable en €/kWh, del comercializador k.

$$\text{TV}_k = X_k + \frac{(0,506 + (0,0292 \times \text{Brent}(6,0,3)))}{\text{TC}(3,0,3)}$$

$\text{Brent}(6,0,3)$  = Valor promedio en los seis meses anteriores al trimestre de aplicación del término de energía de los valores mensuales del Brent Dated publicados en el Platt's Oilgram Price Report, expresados en \$/barril.

TC (3,0,3) = Inversa de la media de la cotización diaria del tipo de cambio EURO/USD publicado por el Banco de España en el trimestre anterior al trimestre de aplicación del término de variable.

$X_k$  = Coeficiente para la determinación del término variable del Anexo III (Oferta Económica), del comercializador k.

$DV_k$  = Descuento aplicado al precio del término variable (TV) del Anexo III (Oferta Económica), del comercializador k en %.

Para la valoración de la mejor propuesta se tomarán las siguientes cotizaciones de referencia:

BRENT \$/barril	TC \$/€
***89,061	***1,2498

Una vez obtenida la valoración económica según la fórmula anterior, se utilizará la siguiente fórmula de asignación de puntos:

$$\text{Puntos Of. Suministro}_k = M \times \left[ 1 - \left( \frac{VOS_k - \text{Min } VOS_k}{VOS_k} \right) \right]$$

Donde:

Puntos Of. Suministro<sub>k</sub> = Puntuación asignada a la oferta de suministro degas del Comercializador k

M = Puntos máximos a asignar a la oferta de suministro (100 puntos).

$VOS_k$  = Valoración de la Oferta de Suministro de gas del Comercializador k.

Min VOS = Valor Mínimo de las Ofertas de gas de los k Comercializadores.

Cuando el valor sea negativo se asignarán 0 puntos.

#### Ofertas con valores normales o desproporcionados:

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los siguientes criterios:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior el presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, la que sea inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 15 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Cuando se identifique que una proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se notificará tal circunstancia al licitador que la haya presentado para que justifique

la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular las que se refieren al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección de empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado

En el procedimiento podrá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida con los estándares de calidad exigidos como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en el que haya sido clasificadas conforme a lo señalado en la cláusula siguiente.

### Preferencia en la adjudicación

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si aun así continuase el empate, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la entidad que en el momento de acreditar su solvencia técnica, certifique la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los distintos grupos y categorías profesionales de las entidad, o que dispongan, entre otros, del distintivo empresarial en materia de igualdad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, todo ello en virtud de los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

## **10. ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN**

### **10.1.- Adjudicación y perfección del contrato**

Una vez realizada la valoración global de las ofertas, el Comité Técnico de Contratación elaborará un informe sobre las mismas y una propuesta de adjudicación. La propuesta incluirá la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la oferta que considere más ventajosa, conforme a la propuesta de adjudicación del Comité Técnico de Contratación y conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego.

La adjudicación podrá apartarse de la propuesta del Comité o declarar desierto el procedimiento de adjudicación, siempre que haya una causa debidamente justificada.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá aportar, en un plazo máximo de diez días hábiles, computados desde el siguiente a aquél en que sea requerido para ello por el Órgano de Contratación, la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la aportación de la totalidad de la documentación del artículo 146.1 TRLCSP sobre la que se presentó una declaración responsable. En caso de no presentarse adecuadamente dicha documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha desistido en su oferta procediéndose, en este caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado las ofertas.

La adjudicación deberá realizarse en un plazo máximo de un mes desde la propuesta de adjudicación.

La adjudicación perfecciona el contrato. Se comunicará por escrito al licitador que haya resultado elegido a efectos de proceder a la formalización del correspondiente contrato, y se publicará en el perfil del contratante de la FECYT.

#### **10.2.- Formalización del contrato**

El contrato se formalizará en documento privado, por escrito y en castellano, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Al contrato que se formalice se unirá, como anexo, un ejemplar del presente Pliego de Condiciones Jurídicas y del Pliego de Condiciones Técnicas, y la Propuesta Técnica y Económica de la entidad adjudicataria, que se considerará a todos los efectos parte integrante de este contrato.

### **11. PENALIZACIONES**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos que lo regulan así como los que resulten del contrato, la oferta y los parámetros de calidad establecidos por el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, que regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de gas natural.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en el Presente Pliego y el pliego de Condiciones Técnicas y Anexos que lo regulan así como los que resulten del contrato, la oferta y el acuerdo de calidad de los suministros comprometidos.

Los parámetros de calidad de suministro serán los definidos en la legislación vigente.

Las penalizaciones correspondientes por incumplimiento, si las hubiere, se aplicarán a la factura del mes donde se hubiera producido en base a los mínimos establecidos por la legislación vigente.

El pago de las penalizaciones por incumplimiento de los niveles de calidad de los suministros, no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del adjudicatario, ni le

eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo FECYT exigir el cumplimiento de dichas obligaciones, sin perjuicio de poder optar por la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios al adjudicatario, siempre y cuando éstos no sean achacables a la red de distribución, en cuyo caso será obligación de la adjudicataria la mediación frente a la distribuidora para la reclamación de daños y perjuicios.

## **12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

### **12.1.- Subcontratación**

No se admitirá la subcontratación total de los servicios demandados en el presente Pliego.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 y 228 bis del mismo texto legal. En todo caso el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la FECYT.

El licitador estará obligado a indicar en su oferta técnica la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, importe, el nombre o perfil de la empresa, definido por referencias a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del T.R.L.C.S.P.

Dicha subcontratación parcial no implicará, en ningún caso, la cesión del contrato ni de las obligaciones que en virtud del mismo asume el adjudicatario, quien responderá directamente frente a FECYT del incumplimiento de sus obligaciones y de la eventual ejecución de las mismas por parte del subcontratista, así como del incumplimiento de la legislación vigente por parte del subcontratista.

La no atención o el incumplimiento de los deberes establecidos en el apartado 228 bis será considerado incumplimiento grave en las condiciones de ejecución del contrato

### **12.2.- Cesión**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

## **13. MODIFICACION DEL CONTRATO**

El contrato podrá ser modificado en los supuestos tasados en el artículo 107 TRLCSP.

## **14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

### **14.1. Causas de resolución del contrato**

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual cuando no fuera posible la continuación con los herederos o la extinción de la personalidad jurídica de la entidad adjudicataria.
- La declaración de insolvencia.

- La falta de formalización del contrato.
- El incumplimiento, por alguna de las partes, de cualquiera de las cláusulas establecidas en los documentos contractuales, si transcurridos 3 días naturales desde la notificación expresa del incumplimiento, éste no hubiera sido subsanado.
- La cesión total o parcial del presente contrato o la subcontratación superior a los límites establecidos en el apartado 12.1 del presente Pliego.
- La imposibilidad de ejecutar, total o parcialmente, el proyecto en los términos estipulados, como consecuencia de la suspensión total o parcial de dicho proyecto por una imposibilidad sobrevenida.

#### **14.2. Aplicación de las causas de resolución del contrato**

- La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario, mediante notificación fehaciente.
- Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual, FECYT podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- En los casos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la misma, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria de la misma, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- En los supuestos de fusión de empresas en los que participe la sociedad adjudicataria continuará el contrato con la empresa absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- En el caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, FECYT, potestativamente, podrá continuar el contrato si el adjudicatario prestare las garantías suficientes, a juicio de FECYT, para su ejecución.

#### **14.3. Efectos de la resolución**

- Cuando obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre FECYT y el adjudicatario, sin que ésta tenga derecho a más indemnización que la cobertura de los costes incurridos que deberán de ser debidamente justificados.
- En el caso de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte de la entidad adjudicataria, se determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa produzcan a FECYT.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incluidos en un fichero del que es titular la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, y que tiene por finalidad la gestión tributaria, económica y contable, de facturación, relación comercial y de tesorería con acreedores/proveedores, clientes/deudores, benefactores, beneficiarios y colaboradores de la FECYT.

Asimismo, le informamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos descritos en la LOPD, dirigiéndose a la sede de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, sita en C/ Pintor Velázquez nº 5, 28100 Alcobendas (Madrid).